



Resolución Directoral

N° 00404-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 17 de noviembre de 2020

VISTO:

Oficio N° 00011-2020-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 11 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Académica, con diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y Títulos de Licenciados, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargada de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 00387-2020-ENSFJMA-DG-SG, de fecha 29 de octubre de 2020, se aprueba el desarrollo del aprendizaje del idioma Quechua, dirigido a los estudiantes del X ciclo de estudios de la Carrera Profesional de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música;

Que, mediante Expediente N° 7465-ENSFJMA-MPT-SG-2020, los estudiantes del VIII ciclo de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música, con un promedio de 30 estudiantes; solicitan a la Dirección General, el desarrollo de enseñanza del idioma inglés, para obtener el grado académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura y Bachiller en Arte y Cultura, según corresponda;

Que, con Informe N° 00164-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Coordinación de Programas Autofinanciados, informa que solo

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0007585

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F45681**



27 estudiantes del total de la base 2016, son los interesados para matricularse en el curso de Quechua, nivel Básico; información brindada por el delegado y representante del Centro de Estudiantes, y que, habiéndose realizado las coordinaciones con el representante de los estudiantes del VIII ciclo, quienes han manifestado su interés y compromiso de participar en el desarrollo del curso, con la finalidad de cumplir con el requisito que exige la Ley Universitaria N° 30220, inciso 45.1, indica: para alcanzar el grado de bachiller, se requiere que el estudiante cuente con el “*conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa*”. Asimismo, se solicita considerar a los estudiantes del III ciclo de estudios del Programa de Complementación Académica y personal docente, logrando alcanzar una meta de 40 participantes, por lo que solo se podría financiar un solo grupo, en concordancia con la estructura aprobada;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica considera procedente la modificación de la Resolución Directoral N° 00387-2020-ENFJMA-DG-SG del curso del Idioma Quechua nivel básico para los estudiantes del VIII ciclo de la Carrera Profesional de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música y estudiantes del III ciclo del Programa de Complementación Académica, Semestre Académico 2020-II;

Que, con Memorandum N° 00484-2020-ENFJMA/DG de fecha 16 de noviembre de 2020, la Dirección General, de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación de los Programas Autofinanciados y la Dirección Académica; considera viable emitir un documento resolutivo que modifique la Resolución Directoral N° 00387-2020- ENFJMA/DG-SG, autorizando la ampliación de la matrícula para el desarrollo del curso Quechua básico hasta el día viernes 20 de noviembre 2020, asimismo, encargar a la Oficina de Administración a través del Área de Recaudación, validar los abonos efectuados;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y, Director de la Oficina de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, la Resolución Directoral N° 387-2020/ENFJMA-DG-SG, referido al primer artículo, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

APROBAR, el cronograma de actividades académicas y horario de clases para el desarrollo del aprendizaje del idioma Quechua, dirigido a los estudiantes del X ciclo de estudios de la Carrera Profesional de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música.

DEBE DECIR:



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0007585

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F45681**

APROBAR, el cronograma de actividades académicas y horario de clases para el desarrollo del aprendizaje del idioma Quechua, dirigido a los estudiantes del VIII y X ciclo de la Carrera Profesional de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música y estudiantes del III ciclo del Programa de Complementación Académica y personal docente.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración a través del Área de Recaudación, validar los abonos efectuados en la cuenta corriente N° 00-000-282006 del Banco de La Nación, realizados por los estudiantes del X y VIII ciclo de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, y estudiantes del III ciclo del Programa de Complementación Académica y personal docente, según corresponda.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, la ampliación de la matrícula regular a los estudiantes del X y VIII ciclo de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, y estudiantes del III ciclo del Programa de Complementación Académica y personal docente, hasta el día viernes 20 de noviembre del 2020.

Artículo 4°.- La Coordinación de Programas Autofinanciados es la responsable de supervisar el desarrollo de las clases, cumplimiento de horas del curso de Quechua en el Centro de Idiomas de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y deberá emitir el Informe Final sustentado sobre el desarrollo de las clases para la certificación respectiva, para lo cual contará con el apoyo logístico de la Oficina de Registro y Evaluación.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Directoral 387-2020/ENFJMA-DG-SG.

Artículo 7°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de
Folklore José María Arguedas



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0007585

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F45681**